



Intendencia Municipal de
Intendencia Municipal de

INT. J. BELTRAMI S/ TEL.(02265) 43-2330 / 43-2324
FAX. (02265) 43-2660

INT. J. BELTRAMI S/ TEL.(02265) 43-2330 / 43-2324
FAX.: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

2009

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 10 de octubre de 2014.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza N° 054/2014 y ;

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 09/10/2014;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúnguese la Ordenanza N° 54/2014, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 08/10/14, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario General Prof. Luis Fernando Córdoba.

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N° 1795

mcc

JORGE ALBERTO PAREDES
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita



Intendencia Municipal de
Honorable Concejo Deliberante

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL. (02261) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02261) 43-2650
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 2010

REGISTRO DE DECRETOS

VISTO Y CONSIDERANDO

- Lo solicitado por el Sr. Charrutti Roberto en el expediente municipal N°187-SMA-2013 a fij. 1.
- Los diferentes informes existentes en el expediente, informe socio-económico a fojas 5, informe del Delegado Municipal Sr. Raúl Leone a fojas 9, informe de la Dirección de Higiene y Bromatología a fojas 11.
- El interés del estado municipal de incluir y generar oportunidades para vecinos del Partido de Mar Chiquita.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: FACULTESE a la Dirección de Higiene y Bromatología, previo solicitud de los requisitos que estime conveniente, a autorizar al Sr. Charrutti Roberto, LA INSTALACION DE UN PUESTO DE VENTA DE FLORES EN ESPACIO PUBLICO MUNICIPAL.

ARTICULO 2º: La presente autorización se extiende por un plazo de 2 años desde la fecha de su otorgamiento. No obstante el permiso se deberá revalidar anualmente actualizando la documentación del expediente a fin de constatar no varíen las situaciones objetivas que hacen al otorgamiento del permiso.

ARTICULO 3º: La ubicación del Puesto de Flores quedara sujeta a lo que determine el área de División planeamiento urbano dependiente de la Subdirección de Obras de Planeamiento Urbano, no obstante no se podrá ubicar en la rotonda del viejo contrabandista según surge de informes del expediente 187-SMA-2013.

ARTICULO 4º: De Forma.

ORDENANZA N° 054

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 8 días del mes de octubre del año 2014.

Quedado
GLORIA LETICIA TOLOSA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Miguel Ángel Paredi
MIGUEL ÁNGEL PAREDI
PRESIDENTE
DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE